**CUESTIONARIO DE LA RELATORA ESPECIAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SOBRE LA PROVISIÓN DE APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**Realizado por:** **Defensoría Delegada para la Salud, la Seguridad Social y la Discapacidad de la Defensoría del Pueblo de Colombia.**

Haciendo referencia al informe presentado por el Gobierno Nacional con respecto a la implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Defensoría del Pueblo se permite señalar que:

En la legislación, Colombia mantiene la clasificación de las personas en capaces, incapaces relativos e incapaces absolutos y contempla regímenes de voluntad sustituta en el caso de personas declaradas incapaces.

La Ley 1306 de 2009 modificó el régimen de capacidad del Código Civil colombiano y reguló las medidas de interdicción e inhabilitación judicial para personas con discapacidad mental absoluta o relativa. Las personas que se consideren legalmente interdictas, se entienden incapaces para celebrar actos negociables jurídicamente relevantes y deben actuar por medio de un curador o representante. Así, cualquier actuación realizada por quienes se consideren interdictos es considerada nula.

El Gobierno Nacional manifestó igualmente que en virtud del artículo 50 de la Ley 1306 se establece que para las personas interdictas “todo acto relacionado con el Derecho de Familia de Personas con Discapacidad mental absoluta deberá tramitarse ante el Juez de Familia. Son ejemplos de estos actos el matrimonio, el reconocimiento o impugnación de la filiación, la entrega en adopción de hijos, la prestación alimentaria a favor de terceros y otros actos que se asimilen”.

Diferentes entidades del Estado, realizan asesoría a familias sobre cómo iniciar procesos de interdicción. Sin embargo, la Ley 1618 de 2013, dispone en su artículo 21.2 que las entidades del gobierno “deberán proponer e implementar ajustes y reformas al sistema de Interdicción judicial de manera que se desarrolle un sistema que favorezca el ejercicio de la capacidad jurídica y la toma de decisiones con apoyo de las personas con discapacidad, conforme al artículo 12 de la Convención”.

El avance más significativo en este punto, lo ha realizado la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que como señala el Informe del Gobierno Nacional, ha desarrollado el mecanismo de toma de decisiones con apoyo. De este modo, el Gobierno señaló que se reportaba un esfuerzo importante en la adecuación de las prácticas y la normatividad colombiana en torno al respeto al derecho a la capacidad jurídica.

No obstante, la Defensoría del Pueblo desea hacer un llamado de atención sobre la gravedad que reviste la prevalencia de un marco normativo interno que subroga la voluntad y niega la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, haciendo imperioso la formulación de una ley que modifique el actual sistema legal.

Por su parte, en relación con la información requerida con respecto a la accesibilidad de las personas con discapacidad, el Gobierno Nacional ha informado lo siguiente:

La Ley 1618 de 2013 impuso un plazo de máximo diez años para garantizar el acceso de las personas con discapacidad al transporte público y ocho años para adecuar las vías, aeropuertos y terminales del país.

La Corte Constitucional, señaló el Gobierno Nacional, ordenó al Consejo Superior de la Judicatura implementar medidas que permitan el acceso de las personas con discapacidad al Complejo Judicial de Paloquemao; sin embargo estas órdenes no se han implementado en su totalidad.

Diversas entidades estatales han adecuado progresivamente algunas de sus sedes regionales para garantizar el acceso a las personas con discapacidad, sin embargo, el Gobierno Nacional no cuenta con un reporte específico al respecto.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones–Min Tic, como entidad encargada de las Políticas de las Tecnologías de la Información junto con la Federación Nacional de Sordos de Colombia –FENASCOL, crearon los Centros de Relevo, que son una plataforma web para mejorar la comunicación con las PcD Auditiva.

Asimismo, señala el Gobierno Nacional, que ha creado salas comunitarias con tecnologías accesibles para personas con discapacidad sensorial y múltiple, y que se han implementado medidas para que el turismo y la educación sean accesibles.

También, ha informado oficialmente el Gobierno Nacional que el Instituto Nacional para Ciegos (INCI) y el Instituto Nacional para Sordos-INSOR asesoran instituciones del Estado en temas de acceso a la información y accesibilidad física a lugares públicos, orientada a PcD sensorial visual y auditiva.

El Ministerio de Tecnologías de la Información, de acuerdo con el informe del Gobierno Nacional, afirma que la falta de intérpretes, la dificultad en traslado de equipos y la falta de implementación del teletrabajo para los intérpretes, son barreras para avanzar en el desarrollo de los Centros de Relevo. La tasa de deserción en los cursos de alfabetización en tecnologías de la información es alta, según el Gobierno.

En consecuencia, la Defensoría del Pueblo resalta la imperiosa necesidad de mejorar los servicios de accesibilidad televisiva, la prestación de guías intérpretes, intérpretes de lengua de señas y auxiliares educativos para esta población.

Ahora bien, no existen cifras oficiales reportadas por el Gobierno Nacional con respecto al número de intérpretes de lengua de señas en el país, por lo cual, no es posible proporcionar dicho dato en este documento.

Respecto de la existencia de sistemas de vida independiente, incluida la posibilidad de disponer de asistentes personales, en el caso de quienes los requieran, el Gobierno Nacional informó que se ha llevado a cabo la implementación del programa de apoyo y fortalecimiento a familias de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en condiciones de extrema pobreza, con cubrimiento nacional.

El Ministerio de Salud y Protección Social de forma coordinada con el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA y con participación de actores institucionales y comunitarios con experiencia en el cuidado de personas con discapacidad, está diseñando el programa de formación de cuidadores en un nivel técnico y buscando la generación de competencias para brindar los apoyos requeridos por las personas con discapacidad y sus familias con la mayor autonomía e independencia posible.

De esta manera doy respuesta a la consulta hecha, aclarando que existen cifras que no han sido reportadas con respecto a las estadísticas relevantes sobre la población con discapacidad en el país, y a las cuales oficialmente se puede acceder a través del Observatorio Nacional de Discapacidad, coordinado por el Ministerio de Salud y Protección Social (Link <http://ondiscapacidad.minsalud.gov.co/Paginas/Home.aspx>).